

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 004-2020-DFIEE.- Bellavista, 10 de enero de 2020 – EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el **Proveído N° 4004-2020-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido en la Secretaría Académica el 03 de enero de 2020, en el que se adjunta el **Oficio N° 271-2020-UIFIEE** remitido por el Dr. Lic. Adán Almircar Tejada Cabanillas, Director de la Unidad de Investigación de la FIEE, recibido el 26 de diciembre de 2020 en Mesa de Partes de la FIEE, se formula la propuesta de designación del Jurado Evaluador de Sustentación de Tesis del Bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica **HERRERA SIGÜEÑAS JEISER MODESTO**.

**CONSIDERANDO:**

Que, con **Resolución Decanal N° 303-2019-DFIEE** de fecha 04 de noviembre de 2019, se resuelve: **DESIGNAR**, al Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis titulado: **“IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN SECUNDARIA DE FRECUENCIA COMO ALTERNATIVA PARA MEJORAR LA RENTABILIDAD DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHAGLLA - EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA”** como se detalla a continuación: Mg. Ing. Carlos Alberto Huayllasco Montalva (Presidente); Mg. Ing. Pedro Antonio Sánchez Huapaya (Secretario); Mg. Lic. Hugo Florencio Llacza Robles (vocal); y, Mg. Ing. Niko Alain Alarcón Cueva (Suplente).

Que, con **Resolución Decanal N° 320-2020-DFIEE** de fecha 12 de diciembre de 2019, se resuelve **APROBAR**, el Proyecto de Tesis titulado **“IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN SECUNDARIA DE FRECUENCIA COMO ALTERNATIVA PARA MEJORAR LA RENTABILIDAD DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHAGLLA - EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA”**, presentado por el bachiller **HERRERA SIGÜEÑAS JEISER MODESTO** perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, autorizándose su desarrollo.

Que, con **Proveído N° 4004-2020-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido en la Secretaría Académica el 03 de enero de 2020, en el que se adjunta el **Oficio N° 271-2020-UIFIEE** remitido por el Dr. Lic. Adán Almircar Tejada Cabanillas, Director de la Unidad de Investigación de la FIEE, recibido el 26 de diciembre de 2020 en Mesa de Partes de la FIEE, se formula la propuesta de designación del Jurado Evaluador de Sustentación de Tesis del Bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica **HERRERA SIGÜEÑAS JEISER MODESTO**.

Que, teniendo en cuenta que el interesado cumple con las exigencias requeridas en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con **Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre de 2018**, en el que se establecen los requisitos para la titulación por modalidad de tesis sin ciclo de tesis.

Estando a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 187° y 189.22° del Estatuto de la UNAC.

**RESUELVE:**

1. **DESIGNAR**, al Jurado Evaluador de la Sustentación de la Tesis titulada **“IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN SECUNDARIA DE FRECUENCIA COMO ALTERNATIVA PARA MEJORAR LA RENTABILIDAD DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHAGLLA - EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA”**, presentado por el bachiller **HERRERA SIGÜEÑAS JEISER MODESTO** perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, según se indica a continuación:

Mg. Ing. CARLOS ALBERTO HUAYLLASCO MONTALVA	PRESIDENTE
Mg. Ing. PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ HUAPAYA	SECRETARIO
Mg. Lic. HUGO FLORENCIO LLACZA ROBLES	VOCAL
Mg. Ing. NIKO ALAIN ALARCÓN CUEVA	SUPLENTE

2. **ESTABLECER**, que el Jurado nombrado deberá sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos, Título IV - Trámite y Procedimiento Administrativo para Obtener Grados y Títulos, Capítulo II: Titulación y Graduación de Pregrado, Sub-Capítulo I: Graduación y Titulación por la Modalidad de Tesis, Art. 81°, El jurado de sustentación de la tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, con los fundamentos sustentatorios del caso dentro del plazo máximo de quince días calendario, contados a partir de la recepción.

3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la UIFIEE, Unidades Académicas de la FIEE e interesados para conocimiento y fines consiguientes.